

BUIN, 06 JUL 2022

**DECRETO TC N° 215 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 208, de fecha 23 de Septiembre de 2021, se aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada **“Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado”**.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 229 de fecha 14 de octubre de 2021, se sanciona la publicación de los consultas, respuestas y aclaraciones realizadas por la licitación pública **“Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado”** ID 2723-41-LP21.

3.- Con fecha 22 de Diciembre de 2021, mediante el Decreto Alcaldicio TC N° 299, se adjudica la licitación pública **“Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado”** al oferente **Constructora Vulcano Ltda.**

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 305, de fecha 28 de Diciembre de 2021, se designa como Inspector Técnico de Obras al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres.

5.- La aprobación del contrato suscrito con **Constructora Vulcano Ltda.**, sancionada por el Decreto Alcaldicio TC N° 12, de fecha 18 de Enero de 2022.

6.- El Memorándum N° 391, de fecha 16 de Junio de 2022, a través del cual la Dirección de Obras solicita al Sr. Alcalde decretar el término anticipado de contrato correspondiente al proyecto **“Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado”**, ejecutado por Constructora Vulcano Ltda. Se adjunta:

- ✚ Resolución N° 80, de fecha 21.03.2022, en la que se aplica multa a la Empresa, por la no instalación de letrero (31 días de atraso, correspondiente a 62 UTM).
- ✚ Resolución N° 96, de fecha 30.03.2022, en la que se ratifica multa a la Empresa, por la no instalación de letrero (31 días de atraso, correspondiente a 62 UTM).
- ✚ Resolución N° 201, de fecha 02.06.2022, en la que se aplica multa a la Empresa, por atraso en el cumplimiento de instrucción dada por el ITO (7 días equivalente a 14 UTM), atraso en la ejecución de la obra (11 días equivalente a 55 UTM) y no entrega de antecedentes para las aprobaciones (15 UTM).
- ✚ Resolución N° 207, de fecha 10.06.2022, en la que se ratifica multa a la Empresa, por atraso en el cumplimiento de instrucción dada por el ITO (7 días equivalente a 14 UTM), atraso en la ejecución de la obra (11 días equivalente a 55 UTM) y no entrega de antecedentes para las aprobaciones (15 UTM).
- ✚ Comunicación vía correo electrónico entre el Inspector Técnico de Obras y la Empresa, en la cual solicita certificados (24.05.2022), además de notificar de multas (26.05, 03.06 y 10.06.2022).
- ✚ Correo electrónico de fecha 11.06.2022 en el cual el Inspector Técnico notifica a la Empresa del término anticipado del contrato.

7.- El Memorándum N° 601, de fecha 01 de Julio de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto del término anticipado del contrato suscrito con **Constructora Vulcano Ltda.**, correspondiente al proyecto "**Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado**".

8.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar el término anticipado del contrato, en virtud de lo solicitado por la Unidad Técnica y lo confirmado por la Dirección Jurídica.

### DECRETO.

1.- Dispóngase el **Término Anticipado** del contrato suscrito con la Empresa **Constructora Vulcano Ltda.**, RUT N° \_\_\_\_\_, respecto de la licitación pública "**Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado**" ID 2723-41-LP21. Lo anterior, debido a que el proveedor ha incurrido en la causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, de conformidad con lo establecido en el Punto 20.1 letras a), e), f) y m) de las Bases Administrativas de la licitación.

Aplicándose lo establecido en el Punto 21.2, letra c.4) de las Bases Administrativas: "*El monto de las multas supera las 100 UTM*".

2.- **Notifíquese** el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o del funcionario que este designe.

3.- **Confírase** al interesado el derecho a deducir recurso de reposición contra del presente decreto, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación respectiva, en conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Déjese establecido que el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se deberá hacer efectiva una vez que la resolución de término anticipado se encuentre totalmente tramitada, firme y ejecutoriada, esto es, una vez agotada la etapa impugnatoria del procedimiento administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, G.M.G. V.Z.S. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Término de Contrato\Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, 2º Llamado.doc